EXPTE Nº: 201/2026

EX-2026-00031592- -HCDCAT-DPDH

INICIADOR: DIPUTADO HERNAN FACUNDO DIAZ.

FUNDAMENTOS:

Me dirijo a usted y a este honorable cuerpo a los fines de presentar el presente proyecto de ley que establece el Programa de Asistencia Alimentaria para Deportistas de Federados.

El presente proyecto tiene por objetivo brindar asistencia por parte del Estado para que los deportistas de alto rendimiento de la provincia de Catamarca puedan contar con una dieta saludable y acorde al entrenamiento que realizan. Esto se fundamenta en el interés provincial por el desarrollo de las carreras de dichos deportistas, ya que ello permite dar a conocer las potencialidades de nuestra provincia.

Es sabido que la provincia de Catamarca cuenta con un vasto listado de deportistas reconocidos en diversas disciplinas. Asimismo, el deporte constituye una herramienta fundamental para brindar posibilidades de futuro a los jóvenes catamarqueños, permitiendo además orientar sus actividades hacia prácticas saludables, alejándolos de adicciones u otras conductas que puedan resultar perjudiciales tanto para su salud como para la sociedad en su conjunto.

En el marco de las políticas públicas provinciales y municipales, resulta necesario que el Estado acompañe a estos deportistas, especialmente considerando las dificultades económicas que atraviesan muchas familias. La infraestructura deportiva existente —estadios, polideportivos, clubes barriales y centros de alto rendimiento en desarrollo— debe articularse con este programa para garantizar su implementación efectiva.

Asimismo, se prevé la cooperación con instituciones educativas, sanitarias y deportivas, así como con profesionales de la nutrición y la medicina del deporte, para asegurar que la asistencia alimentaria se traduzca en un verdadero beneficio para los atletas y en un impacto positivo para la sociedad catamarqueña.

Lejos de toda pretensión de absolutez, considero importante que desde espacios institucionales trabajemos en conjunto para brindar soluciones sólidas a la población, sobre todo en aspectos que son de probado interés público como es el deporte.

Por estos motivos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

HERNAN DIAZ

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- **CRÉASE** el Programa de Asistencia Alimentaria para Deportistas Federados de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2.- **ESTABLÉCESE** el objetivo específico del Programa es garantizar el acceso a planes alimentarios diseñados por profesionales de la nutrición y la medicina del deporte, adecuados a las exigencias de cada disciplina y a las condiciones de infraestructura disponibles en la provincia.

ARTÍCULO 3.- **SERÁ** autoridad de aplicación de la presente normativa el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Universidad Nacional de Catamarca, sin perjuicio de la cooperación y celebración de convenios con municipios, clubes, federaciones deportivas y organismos del Estado.

ARTÍCULO 4.- **BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios del Programa los deportistas que:

a) Estén federados en asociaciones o clubes reconocidos oficialmente;

b) Acrediten necesidad económica mediante evaluación socioeconómica realizada por la autoridad de aplicación;

c) Cumplan con los requisitos de permanencia establecidos en la reglamentación.

ARTÍCULO 5° **ESTUDIOS.** Los deportistas destacados de la provincia, que se encuadren en el beneficio de esta ley, también gozarán de estudios médicos y nutricionales, realizados por los profesionales de las distintas áreas médicas. Dichos estudios se realizarán en los distintos centros médicos pertenecientes al estado provincial.

ARTÍCULO 6° **EXCEPCIÓN.** para todos aquellos deportistas que no cumplan con el inciso b) del art. 4. Podrán obtener la dieta elaborada por los profesionales pertinentes, de acuerdo a sus requisitos de entrenamiento, disciplinas y calorías necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 7°- **OBLIGACIONES,** serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Comprobar, a través de la asistencia de profesionales capacitados, el cumplimiento de los requisitos para el acceso al presente programa;

b) Solicitar a los profesionales capacitados el diseño de un plan alimentario en función de los deportes realizados por los inscritos al presente programa;

c) Firmar convenios para la provisión de insumos necesarios, y, de ser necesario, el establecimiento de un espacio físico para la aplicación del presente programa;

d) Establecer requisitos de permanencia;

e) Reglamentar la presente normativa.

ARTÍCULO 8. **APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación dispondrá de los distintos comedores de la provincia para llevar a cabo el objetivo de esta norma, siempre y cuando sea posible y cumpla con los requisitos mínimos y necesarios para cada deportista.

ARTÍCULO 9. **EFICIENCIA.** La Autoridad de aplicación, en forma conjunta con las federaciones y los distintos técnicos, profesores de cada deportista; deberá sortear los obstáculos de cada deportista; como lugar de residencia, domicilio, medios de comunicación y transporte, y asignarle el comedor más cercano a su domicilio o residencia, a los fines de cumplimentar con el objetivo.

ARTÍCULO 10.- **CUPOS**. Establécese un cupo de 10 (diez) deportistas por asociación deportiva, a recomendación de autoridades de la misma, sin perjuicio de que la autoridad de aplicación decidiera expandir dicho cupo, o invitar a deportistas que considerara de interés.

ARTÍCULO 11. **FINANCIAMIENTO.** El financiamiento del Programa provendrá de partidas específicas del Presupuesto Provincial, pudiendo complementarse con aportes de municipios, convenios con instituciones privadas y fondos nacionales destinados al deporte.

ARTÍCULO 12.- **DE FORMA**

FIRMA: DIPUTADO HERNAN FACUNDO DIAZ.-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=
Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=
Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2024.08.07 08:38:22 -03'00'
Hernan Facundo Diaz Diputado
DIPUTADO PROVINCIAL DÍAZ HERNÁN FACUNDO
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca